



Expediente:	053760241891
Radicado:	AU-01383-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	28/04/2023
Hora:	12:05:21
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado **CE-06625-2023** del 25 de abril del 2023, la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PIEDRAS EL SALVIO**, con Nit 811040425, a través de su Representante legal el señor **SAMUEL TURBAY LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.050.060, solicita ante la Corporación permiso de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, en beneficio de los usuarios de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PIEDRAS EL SALVIO** del Municipio de la Ceja.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 59 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.3.2.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION AGUA SUPERFICIAL, presentado por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PIEDRAS EL SALVIO**, con Nit 811040425, a través de su Representante legal el señor **SAMUEL TURBAY LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.050.060, en beneficio de los **USUARIOS DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PIEDRAS EL SALVIO** del Municipio de la Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-06625-2023 del 25 de abril del 2023** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación en la Regional Valle De San Nicolas, y en la Alcaldía de la Ceja, donde están ubicados los beneficiarios, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR. Al señor **SAMUEL TURBAY LOPERA**, representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PIEDRAS EL SALVIO**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular Corporativa con radicado CIR-00003 del 5 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.





PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR Al señor **SAMUEL TURBAY LOPERA**, representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PIEDRAS EL SALVIO**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo. De acuerdo al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 053760241891

Proyecto: Abogada: Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 26/04/2023



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



cornare



Cornare